



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01845418-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-16170233- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-9-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 1 del IF-2019-53257293-APNSECT#MPYT; el acuerdo y la escala salarial obrante en las páginas 2/4 del IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT; el acuerdo y la escala salarial obrante en las páginas 5/6 del IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT; el acuerdo y la escala salarial obrante en las páginas 7/8 del IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT; el acuerdo obrante en la página 9 del IF-2019-53257293-APNSECT#MPYT y el acuerdo y la escala salarial obrante en las páginas 10/11 del IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **7/23, 8/23, 9/23, 10/23, 11/23 y 12/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 11:30:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 11:30:57 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 2017, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial, Nicolas A. Capella, en calidad de Secretario del Interior y Fernando Brigandi – en calidad de Delegado y, por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente de LA EMPRESA, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APLA en LA EMPRESA.

PRIMERO: LA EMPRESA establece a partir del 01/03/2017 el pago del viático diario descrito en el Capítulo VIII, punto 4, del CCT vigente en mil pesos (\$ 1000) correspondiente a las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén y Tierra del Fuego. Asimismo eleva el viático diario a abonar para el resto del país a quinientos veinte pesos (\$ 520). Este último, no será aplicable para quienes tengan residencia declarada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires e inmediaciones, en ocasión de recibir cursos de capacitación o adiestramiento, cuyo viático se elevará a doscientos sesenta pesos (\$ 260). El retroactivo de la diferencia de viáticos que surja desde 01/03/2017 será acreditado junto con el salario de Agosto en un solo pago.

SEGUNDO: LA EMPRESA reintegrará desde el 01/04/2017 hasta mil cuatrocientos pesos (\$ 1400) por mes (contra entrega de factura o recibo oficial respaldatorio) en concepto de reintegro para aprendizaje, mantenimiento o perfeccionamiento del idioma inglés, según los alcances del art. 31, capítulo IV del CCT vigente.

TERCERO: LA EMPRESA establece que el capital asegurado por el seguro de vida de accidentes personales de los pilotos (Capitulo XI art 7 del CCT vigente) se eleva a pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000).

LAS PARTES se comprometen a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de la presente Acta Acuerdo, en los términos de la ley 14.250.

Por APLA

NICOLAS CAPELLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
A.P.L.A.

BRIGANDI

Por HMSA

MATEO FERRERIA
SECRETARIO GREMIAL
A.P.L.A.

IF-2019-52757293-APN-SECT#MPYT

MARCELO A. FLORIO
PRESIDENTE
HELICÓPTEROS MARINOS S.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2017, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial, Nicolas A. Capella, en calidad de Secretario del Interior y Fernando Brigandi – en calidad de Delegado y, por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente de LA EMPRESA, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APLA en HMSA, que regirán a partir del 01/04/2017, y hasta el 31/03/2018.

ARTICULO PRIMERO: Por el período 01 de Abril del 2017 y hasta el 30 de Junio del 2017 inclusive, los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez del monto resultante de calcular el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total de la Remuneración Total definida en el Capítulo VII, punto 1, del CCT vigente entre LAS PARTES (sueldo básico, adicionales fijos y un promedio de 16 DS y 14 ZD) con base de cálculo al 31/03/2017 por los meses de Abril, Mayo y Junio 2017 y el 10% sobre el 50% de la remuneración tomada como base de cálculo (marzo 2017). El importe resultante se deberá liquidar bajo la denominación de "SUMA EXPEDIENTE MT 1.764.985/17" y deberá abonarse con el salario de Agosto 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que para la percepción de la suma detallada en el ARTÍCULO PRIMERO debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Por el período 01 de Julio 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018 inclusive, las partes acuerdan incrementar los salarios vigentes a Marzo del 2017 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: Un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de Julio de 2017 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional, a partir del 01 de Octubre de 2017. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2017, es decir no serán acumulativos. El incremento correspondiente a partir del mes de Julio 2017 se abonará retroactivo con el salario del mes de Agosto 2017.

ARTICULO CUARTO: En el supuesto que la evolución del Nivel General del Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el período comprendido entre el 01 de Abril del 2017 y el 31 de Marzo del 2018 experimentara un incremento superior al 20% pactado las empresas deberán compensar la diferencia a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente a la publicación del índice que genera la diferencia.



ARTÍCULO QUINTO: Las partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria petrolera contratante de los servicios que presta HM.

ARTICULO SEXTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Se da por finalizado el presente acto, firmando LAS PARTES de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor.-----

NICOLAS CAPELLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
A.P.L.A.

Por APLA

MATEO FERRERIA
SECRETARIO GREMIAL
A.P.L.A.

Por HMSA

BRIGANTI

MARCELO A. FLORIO
PRESIDENTE
HELICOPTEROS MARINOS S.A.

ESCALA SALARIAL ACUERDO APLA / HMSA ABRIL 2017 A MARZO 2018

	10%	10%
	julio	octubre
Comandante Bimotor	71192	77664
Copiloto Bimotor	43277	47211
Comandante Monomotor	58713	64050
Piloto Avion	50974	55608
Adicionales Fijos		
Instructor de Vuelo	10945	11941
Instructor de Tierra	9954	10859
Inspector Reconocido	15422	16824
Oficial de Seguridad	9470	10331
Auxiliar de Seguridad	7136	7784
Resp equipos de Seg y BSV	7456	8134
Adicionales Variables		
Dia de Servicio (DS)	2007	2189
Zona Desfavorable (ZD)	445	485
Jefe de Base (JB)	618	675
Otros Adicionales		
Jefe de Base Permanente	11942	13027
Descanso 36	10445	11395
Jefe de Pilotos	24871	27132
Comandante Helicoptero Semipesado	16682	18199
Copiloto Helicoptero Semipesado	10009	10919
Sobrepaso Escalafonario	15439	16842
Adicional Avion	7695	8395
Grua Pilotos	6867	7491

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 2018, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial, y Nicolas Capella en calidad de Secretario del Interior y, por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APPLA en HMSA en referencia al pago de la cláusula gatillo del acuerdo salarial abril 2017- marzo 2018.

ARTICULO PRIMERO: En función de los IPC (Índice de Precios al Consumidor) Nivel General, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del acuerdo paritario del año 2017, HMSA liquidará el porcentual de inflación anual excedente del 20% pactado respecto de la inflación acumulada hasta fines del acuerdo en cuestión (la cual se consolidó en un 25,4% entre Abril 2017 - Marzo 2018) tal como se expresa en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El 15/05/2018 HMSA abonará en concepto de adelanto de sueldo, el importe resultante del 2,53% (porcentual pertenecientes al excedente a Febrero 2018) sobre la Remuneración Total definida en el Capítulo VII, punto 1, del CCT vigente entre LAS PARTES (sueldo básico, adicionales fijos, otros adicionales, y adicionales variables -y de este último 16 DS y 14 ZD-) con base de cálculo los salarios de Marzo 2017.

ARTÍCULO TERCERO: con los salarios de mayo 2018, HMSA abonará bajo la leyenda "SUMA EXPEDIENTE MT 2018" el 5,4% (diferencia total acumulada a Marzo 2018) sobre la Remuneración Total definida en el Capítulo VII, punto 1, del CCT vigente entre LAS PARTES (sueldo básico, adicionales fijos, otros adicionales, y adicionales variables -y de este último 16 DS y 14 ZD-) con base de cálculo los salarios de Marzo 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes acuerdan que para la percepción de la suma detallada en el ARTÍCULO PRIMERO debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al 31/03/2018.

ARTICULO QUINTO: Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo.

Se da por finalizado el presente acto, firmando LAS PARTES de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor.-----

Por APPLA

Por HMSA

IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT

ESCALA ACUERDO APLA/HMSA 14/05/2018

APLA	
	5,4%
	mar-18
Comandante Bimotor	81159
Copiloto Bimotor	49336
Comandante Monomotor	66932
Piloto Avion	58110
Adicionales Fijos	
Instructor de Vuelo	12478
Instructor de Tierra	11347
Inspector Reconocido	17581
Oficial de Seguridad	10795
Auxiliar de Seguridad	8135
Resp equipos de Seg y BSV	8500
Adicionales Variables	
Dia de Servicio (DS)	2287
Zona Desfavorable (ZD)	507
Jefe de Base (JB)	705
Otros Adicionales	
Jefe de Base Permanente	13614
Descanso 36	11907
Jefe de Pilotos	28353
Comandante Helicoptero Semipesado	19018
Copiloto Helicoptero Semipesado	11411
Sobrepaso Escalafonario	17600
Adicional Avion	8773
Grua Pilotos	7828

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2018, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial y Juan Pablo Mazzieri en calidad de 3º Vocal Titular, y, por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente de LA EMPRESA, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APLA en HMSA, que regirán a partir del 01/04/2018, y hasta el 31/03/2019.

ARTÍCULO PRIMERO: Por el período 01 de Abril 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019 inclusive, las partes acuerdan incrementar los salarios vigentes a Marzo del 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en tres etapas a saber: Un SIETE COMA CINCO (7,5%) a partir del 01 de Abril de 2018, un CINCO (5%) a partir del 01 de Julio de 2018 y un SIETE COMA CINCO (7,5%) adicional a partir del 01 de Octubre de 2018. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir no serán acumulativos. A tal fin se tendrá en cuenta también en la base de cálculo el CINCO COMA CUATRO (5,4%) de reajuste salarial devengado con la remuneración del mes de Mayo 2018 conforme lo acordado oportunamente por las partes en la paritaria 2017 y en el acta referente a la cláusula gatillo de fecha 22 de mayo de 2018. Se establece que con el salario de Julio 2018 se abonara un retroactivo a Abril 2018 integrado por el 7.5% del primer tramo del ajuste. Asimismo el salario de Julio ya se verá incrementado en el 5% adicional del segundo tramo del ajuste.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que para la percepción de la suma detallada en el ARTÍCULO PRIMERO debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago.

ARTÍCULO TERCERO: CLAUSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES asumen el compromiso de reunirse en el mes de Octubre de 2018 a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria petrolera contratante de los servicios que presta HMSA.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Se da por finalizado el presente acto, firmando LAS PARTES de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor.-----

Por APLA

Por HMSA

IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT

ESCALA SALARIAL ACUERDO APLA/HMSA 18/07/2018

APLA			
	7,5%	5%	7,5%
	abr-18	jul-18	oct-18
Comandante Bimotor	87246	91304	97391
Copiloto Bimotor	53036	55503	59203
Comandante Monomotor	71952	75299	80319
Piloto Avion	62469	65374	69732
Adicionales Fijos			
Instructor de Vuelo	13414	14038	14973
Instructor de Tierra	12198	12766	13617
Inspector Reconocido	18900	19779	21097
Oficial de Seguridad	11605	12145	12954
Auxiliar de Seguridad	8745	9151	9761
Resp equipos de Seg y BSV	9137	9562	10200
Adicionales Variables			
Dia de Servicio (DS)	2459	2573	2745
Zona Desfavorable (ZD)	545	571	609
Jefe de Base (JB)	758	793	846
Otros Adicionales			
Jefe de Base Permanente	14635	15315	16336
Descanso 36	12800	13396	14289
Jefe de Pilotos	30479	31897	34023
Comandante Helicoptero Semipesado	20444	21395	22821
Copiloto Helicoptero Semipesado	12267	12837	13693
Sobrepaso Escalafonario	18920	19800	21120
Adicional Avion	9431	9869	10527
Grua Pilotos	8415	8807	9394

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2018, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial y Juan Pablo Mazzieri en calidad de 3º Vocal Titular, y por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente de LA EMPRESA, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APLA en HMSA, que regirán a partir del 01/04/2018

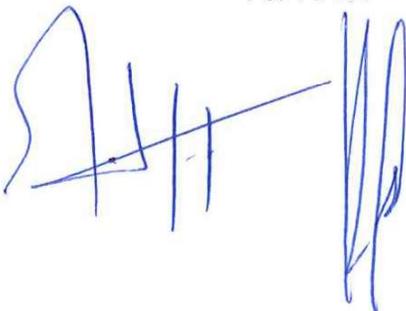
PRIMERO: LA EMPRESA establece el pago del viático diario descripto en el artículo 6 inciso e del CCT correspondiente a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego en mil cuatrocientos pesos (\$ 1400). Asimismo eleva el viático diario a abonar para el resto del país a mil pesos (\$ 1000). Este último, no será aplicable para quienes tengan residencia declarada en Buenos Aires e inmediaciones, en ocasión de recibir cursos de capacitación o adiestramiento, cuyo viático se elevará a trescientos veinticinco pesos (\$ 325). El retroactivo de la diferencia de viáticos que surja desde 01/04/2018 será acreditado junto con el salario de Julio en un solo pago.

SEGUNDO: LA EMPRESA reintegrará desde el 01/04/2017 hasta mil novecientos pesos (\$ 1900) por mes (contra entrega de factura o recibo oficial respaldatorio) en concepto de reintegro para aprendizaje, mantenimiento o perfeccionamiento del idioma inglés, según los alcances del art. 31, capítulo IV del CCT vigente.

TERCERO: LA EMPRESA se compromete a establecer a la brevedad posible (una vez esto sea aprobado por la Reaseguradora) que el capital asegurado por el seguro de vida de accidentes personales de los pilotos (Capítulo XI art 7 del CCT vigente) se eleva a pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000).

LAS PARTES se comprometen a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de la presente Acta Acuerdo, en los términos de la ley 14.250.-----

Por APLA



Por HMSA



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 2018, comparecen por la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA), los Sres. Mateo Ferrería en calidad de Secretario Gremial, Nicolas Capella – en calidad de Secretario del Interior y Manuel Jardel en calidad de Delegado y, por Helicópteros Marinos S.A. (HMSA) lo hace Marcelo Florio en su calidad de Presidente de LA EMPRESA, ambas en adelante LAS PARTES.

LAS PARTES vienen a acordar las siguientes condiciones aplicables al personal representado por APLA en HMSA acorde a la cláusula de revisión pactada en el art. 3ro del acta de fecha 18/7/2018.

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios de Marzo 2018, en dos etapas a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de Noviembre de 2018 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional a partir de Febrero de 2019.

Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes a Marzo 2018, es decir no serán acumulativos.

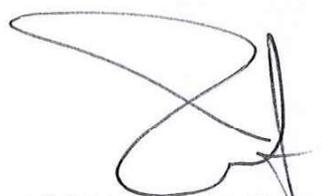
El incremento del 10% perteneciente a Noviembre será otorgado durante la semana del 10/12/2018 como adelanto de sueldos y se verá reflejado en los recibos de sueldo del mes de Diciembre 2018 como "Retroactivo Noviembre".

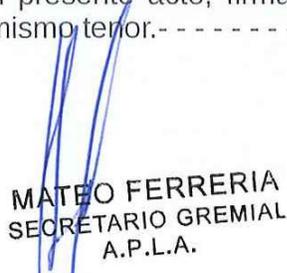
ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero 2019 a fin de analizar las variables de la actividad y de la económica nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria petrolera contratante de los servicios que presta HMSA.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Se da por finalizado el presente acto, firmando LAS PARTES de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor.-----


NICOLAS CAPELLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
A.P.L.A.


MATEO FERRERIA
SECRETARIO GREMIAL
A.P.L.A.

Por APPLA


Por HMSA

IF-2019-53257293-APN-SECT#MPYT

ESCALA SALARIAL ACUERDO APLA/HMSA 10/12/2018

APLA		
	10%	10%
	nov-18	feb-19
Comandante Bimotor	105507	113622
Copiloto Bimotor	64136	69070
Comandante Monomotor	87012	93705
Piloto Avion	75543	81354
Adicionales Fijos		
Instructor de Vuelo	16221	17469
Instructor de Tierra	14752	15886
Inspector Reconocido	22855	24613
Oficial de Seguridad	14034	15114
Auxiliar de Seguridad	10575	11388
Resp equipos de Seg y BSV	11050	11900
Adicionales Variables		
Dia de Servicio (DS)	2974	3202
Zona Desfavorable (ZD)	659	710
Jefe de Base (JB)	917	987
Otros Adicionales		
Jefe de Base Permanente	17698	19059
Descanso 36	15480	16670
Jefe de Pilotos	36858	39694
Comandante Helicoptero Semipesado	24723	26625
Copiloto Helicoptero Semipesado	14834	15975
Sobrepaso Escalafonario	22880	24640
Adicional Avion	11405	12282
Grua Pilotos	10177	10960



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 9-23 Acu 7/8/9/10/11/12-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.